

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

30713 *Anuncio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se hace público el inicio del trámite de audiencia a los interesados en la elaboración del proyecto de resolución por la que se modifica la atribución del número 060 al Servicio de Información de la Administración General del Estado.*

Dada la posible existencia de una pluralidad indeterminada de personas interesadas, se procede a informar por este medio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la elaboración del proyecto de Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se modifica la atribución del número 060 al Servicio de Información de la Administración General del Estado.

A petición del Director General para el Impulso de la Administración Electrónica, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, el proyecto propone la modificación de la Resolución de 15 de abril de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se atribuye el número 060 al Servicio de Información de la Administración General del Estado, al objeto de poder introducir mejoras en la atención al ciudadano a través de la adopción de un nuevo modelo de organización del servicio.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia en la página web de esta Secretaría de Estado, cuya dirección es:

<http://www.mityc.es/telecomunicaciones>

Los comentarios al proyecto podrán remitirse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, a la siguiente dirección postal: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Calle Capitán Haya, 41. 28070 Madrid. Alternativamente, podrán remitirse por vía electrónica mediante el procedimiento habilitado al efecto que se indica en la anteriormente citada página web.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado.

Con carácter general, las respuestas se considerarán no confidenciales y de libre difusión. Las partes de la información que se estimen confidenciales deberán estar señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones de dicha calificación.

Madrid, 21 de septiembre de 2011.- Subdirector General de Ordenación de las Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

ID: A110070364-1